

INTRODUCCIÓN



El proyecto de Gestión de los Aprovechamientos Micológicos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, surge como una propuesta por parte de la entidad Comarca y cuenta con la colaboración de la Comunidad de Albarracín, ayuntamientos, empresarios turísticos, el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y otras entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. La demanda social de este proyecto se generalizó como consecuencia de la aparición y el aumento de algunos conflictos sociales y medioambientales, que comenzaron a producirse en el territorio a raíz del crecimiento de la actividad recolectora de setas. Este proyecto tiene como finalidad la puesta en valor y la gestión sostenible de los recursos micológicos. Y para garantizar la conservación de este recurso, es necesario que la regulación de la recogida de setas esté integrada en la gestión forestal.

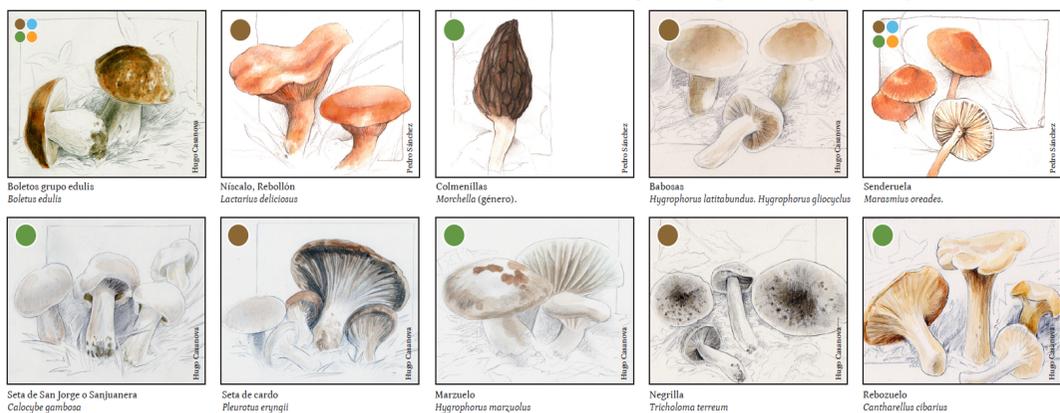
La regulación micológica en los territorios de la Sierra de Albarracín está basada en la legislación vigente, y se caracteriza por un sistema de permisos obligatorios que ofrecen una serie de servicios al recolector. Los beneficios generados por este sistema repercuten directamente en la población local, los ayuntamientos, otras entidades propietarias de los montes y en la gestión sostenible de los recursos micológicos. Asimismo, este programa proporciona una herramienta de actuación para regular y equilibrar la presión recolectora sobre los montes de nuestra región, en función de las necesidades del territorio.

La presente guía pretende facilitar información sobre las normas básicas y buenas prácticas en la recolección de hongos, sobre cómo obtener los permisos para poder recoger setas y las condiciones en las que se basa este sistema de recolección, que le servirán para resolver muchos de los interrogantes que le puedan surgir.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA REGULACIÓN?

La Comarca de la Sierra de Albarracín alberga en sus bosques una gran biodiversidad micológica. Esta importante riqueza podría constituirse en algunos territorios como un nuevo factor de desarrollo en el medio rural. Sin embargo, con la recolección desmedida y desordenada, en algunos casos se producen graves deterioros en el medio natural y daños en propiedades privadas que afectan a la población y generan conflictos de diversa índole. Las malas prácticas recolectoras, los problemas de seguridad y limpieza en accesos de monte, y la irresponsabilidad de algunos comerciantes, favorecen la desaparición de esta importante riqueza.

PRINCIPALES ESPECIES COMESTIBLES (OBJETO DE APROVECHAMIENTO)



Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico del ayuntamiento correspondiente. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril, de Montes. Decreto 166/1996, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón. Ley 15/2000, de 28 de diciembre, de Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 44/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente. Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de comercialización de setas para uso alimentario. Decreto 483/1964, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes y demás disposiciones de general aplicación.

OBJETIVOS

- Asegurar una explotación racional de los recursos.
- Garantizar la conservación de los recursos y sus hábitats.
- Proporcionar la información y los servicios al recolector.

Conseguir que los hongos silvestres, sean motor de desarrollo, generando o incrementando los recursos económicos en beneficio de la población rural residente.

Colaborar con el sector turístico para la puesta en valor del turismo micológico.

Colaborar con entidades, asociaciones y centros de investigación para mejorar el conocimiento del recurso.

Colaborar estrechamente con las distintas administraciones públicas para el desarrollo normativo necesario que precisa la regulación y ordenación del sector micológico.

Implicar a la población local favoreciendo su participación tanto en la regulación micológica como en jornadas de formación.

Evitar la invasión ilegal de fincas particulares mediante una vigilancia eficaz y una correcta señalización.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PERMISOS

Para recolectar setas y/u hongos en la Comarca de la Sierra de Albarracín se requiere un permiso de recolección:

1 - Permiso recreativo vecinos: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 12 Kg/día de hongos.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.

2 - Permiso recreativo propietarios o arrendatarios (no vecinos): 10 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 12 Kg/día de hongos.

En esta modalidad se consideran aquellas personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más, por el mismo importe (10 € cada uno), con el límite de 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

3 - Permiso Turísticos: Diario: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos.

Semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Se consideran turísticos al resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructu-

tuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

4 - Permiso comercial (Solo para vecinos): 15 €/temporada (a partir de 14 años), con un máximo de 60 kg/día.

5 - Permiso científico-didáctico o divulgativo: Con este permiso se autoriza a recoger hasta 6 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar y justificar los objetivos de la recolección. Este permiso será GRATUITO.

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las administraciones correspondientes u organizaciones no gubernamentales, estarán exentos de pago, aunque se les expedirá la correspondiente autorización a efectos educativos.

Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad.

Se presupone que el recolector no es titular autorizado si no presenta su permiso en el momento en que es requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia vegetal existente.

3 - No está permitido recolectar setas y/u hongos de noche.

4 - Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación y la diseminación de sus esporas.

5 - Se deben respetar los ejemplares alterados o que no sean motivo de recolección.

6 - Se recolectará con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas, con el fin de favorecer la expansión de la especie.

7 - Se respetarán las señalizaciones, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

8 - Está prohibido dejar basuras en el monte y encender fuego.

9 - Por motivos de seguridad, está prohibido recolectar en los lugares y horas en las que se está realizando una batida debidamente autorizada y señalizada.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

puede resultar peligroso. Todas las batidas se señalizarán en los accesos, indicando su celebración. Los Ayuntamientos disponen de las fechas y lugares donde se realizan las batidas y deben exponerlas al público con anterioridad. A través del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se facilitará al recolector la información.

3 - No está permitido recolectar setas y/u hongos de noche.

4 - Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación y la diseminación de sus esporas.

5 - Se deben respetar los ejemplares alterados o que no sean motivo de recolección.

6 - Se recolectará con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas, con el fin de favorecer la expansión de la especie.

7 - Se respetarán las señalizaciones, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

8 - Está prohibido dejar basuras en el monte y encender fuego.

9 - Por motivos de seguridad, está prohibido recolectar en los lugares y horas en las que se está realizando una batida debidamente autorizada y señalizada.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver normativa).

El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición a través de este proyecto. También tiene derecho a la entrega de este mapa-guía y a asesoramiento.

El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.

TIPOS DE PERMISOS	DÍA (€)	SEMANA (€)	TEMPORADA (€)	KG/DÍA	
RECREATIVO	1-VECIÑO	-	-	5	12
TIVO	2-PROPIETARIOS/ARRENDATARIOS	-	-	10	10
	3-TURISTICO	5	10	60	10
4-COMERCIAL (SÓLO VECINOS)	-	-	-	15	60
5-CIENTIFICO-DIDACTICO	GRATUITO				

NÚMEROS DE TELÉFONOS ÚTILES

Ayuntamientos:
Albarracín: 978 70 04 00
Bezas: 978 68 10 00
Bronchales: 978 70 10 85
Calomarde: 978 70 50 22
Comunidad de Albarracín: 978 70 61 53
Frias de Albarracín: 978 70 50 30
Gea de Albarracín: 978 70 21 00
Griegos: 978 70 80 22
Gualdaviar: 978 70 80 14
Jabaloyas: 978 78 80 00
Monterde de Albarracín: 978 70 10 13
Moscardón: 978 70 50 21
Orihuela del Tremedal: 978 71 40 04
Pozondón: 978 70 10 32
Rodenas: 978 70 10 76
Terriente: 978 70 50 46
Torres de Albarracín: 978 70 61 03
Valdeucena: 978 78 81 00
El Vallejillo: 978 78 82 49

Guardia Civil de Albarracín: 978 71 00 03
Guardia Civil de Orihuela del Tremedal: 978 71 40 02
Oficina Comarca Agroambiental Albarracín: 978 70 40 05
Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de la Comarca de la Sierra de Albarracín: 978 70 40 44
Guardia Civil de Teruel: 062

Comarca de la Sierra de Albarracín: 978 70 40 27



Para más información

www.comarcadelasierradealbarracin.es

EN CASO DE INTOXICACIÓN

En el caso de aparecer alteraciones digestivas o nerviosas después de comer setas, recomendamos acudir al centro hospitalario más próximo, siendo importante llevar algún ejemplar o resto de las setas ingeridas.

INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA
915 620 420

SERVICIO DE EMERGENCIA 112



PRINCIPALES ESPECIES TÓXICAS (PROHIBIDA SU RECOLECCIÓN)

